



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Cartagena de Indias D.T. y C.

ACUERDO No 005

Junio 10 de 2026

Por la cual se establecen medidas institucionales temporales para mitigar el impacto de la ola de calor en la Institución Educativa San Felipe Neri, de la ciudad de Cartagena.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI,

En uso de las facultades legales y constitucionales; en especial las contenidas en la ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y en especial la Circular AMC-CIR-000240 - 2026, y teniendo en cuenta la autonomía escolar, el Consejo Directivo actuó en correspondencia con el ordenamiento legal y las directrices de la SED,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 78, establece que los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración. Cuando haya cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que éstas verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Que el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 24 y 25, menciona las funciones del Consejo Académico y del rector.

Que el Decreto 1860, compilado por el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 y en su artículo 2.3.3.1.5.7, menciona las funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

Que mediante **Circular AMC-CIR-000240-2026**, de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias, en atención a las condiciones climáticas extremas asociadas a la actual ola de calor que afecta al Caribe Colombiano y considerando la necesidad de proteger la vida, la salud, el bienestar y la permanencia escolar de estudiantes, docentes y personal administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1523 de 2012 y los artículos 5, 6 y 142 de la Ley 115 de 1994, emitió orientaciones a las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de adoptar medidas preventivas y organizativas que contribuyan a reducir la exposición al pico térmico durante la jornada escolar.

Que las orientaciones descritas buscan garantizar la continuidad del servicio educativo y cumplimiento del calendario escolar, sin poner en riesgo a la comunidad educativa, mediante ajustes razonables en la organización de tiempos, espacios y dinámicas pedagógicas en el marco de la flexibilidad curricular y educativa que caracteriza el sistema educativo colombiano.

Que en atención a todo lo anteriormente planteado, se inició un proceso de concertación con los órganos del Gobierno Escolar, para que deliberen, emitan orientaciones, que serán tenidas en cuentas y compiladas en un solo documento, que hará parte integral del acuerdo final, que emita el Consejo Directivo y demás instancias de participación del plantel, para luego ser socializado con la comunidad educativa, y fiel copia del mismo con las medidas adoptadas a la Unalde respectiva y a la SED.

Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yáñez Cr.57 N° 56-65

Cel.: 3126452602 - 3007557427. Correo Institucional: l.e.sanfelipeneri@sedcartagena.gov.co

Aprobada por resolución N° 0844 de mayo 30 del 2002, de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Cartagena de Indias D.T. y C.

Que, asimismo, para los ajustes del plan de compensación y la definición de una programación especial de carácter temporal, que contemple ajustes en los horarios escolares del plantel educativo, y la implementación de metodologías complementarias que permitan garantizar el desarrollo curricular y cumplimiento de las actividades académicas, se tuvo en cuenta las orientaciones de la circular referenciada, la realidad del contexto, los aportes de todos los actores de la comunidad educativa, a través de las instancias del Gobierno Escolar, garantizando la participación y el consenso institucional.

Que, en atención, a la circular descrita, este órgano del Gobierno Escolar, luego del consenso, emitió las medidas concertadas, mediante el presente acuerdo debidamente motivado y suscrito por los consejeros; las actas que soporten la decisión, se adjuntan al presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEL AJUSTE TEMPORAL Y APROBACION DEL HORARIO ESCOLAR Y LA JORNADA LABORAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI. Aprobar los ajustes en la jornada escolar, laboral e intensidad horaria del Plan de Estudios de la Institución Educativa de San Felipe Neri, del Distrito de Cartagena de Indias. Así:

A. Jornada Escolar de Estudiantes. La jornada escolar para la mañana, será la siguiente:

Nivel	Hora de Inicio	Hora de Salida	Responsables
Básica Primaria	6:30	11:00	Manuel Sarmiento Muñoz
Preescolar, Jardín y Prejardín (A.M.)	7:00	10:30	
Prescolar, Jardín y Prejardín (P.M.)	1:30	5:00	David Simancas Galviz - Luis Manuel Ibarguen Palacios
Básica Secundaria y Media	1:30	6:30	Juli Berrio Pérez
Educación para Adultos (Nocturna).	7:00 P.M.	10:00 P.M.	

B. Jornada Laboral Personal Docentes. La jornada laboral temporal del personal docentes, será:

Jornada de la Mañana	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Responsables
Docentes A.M	6:30 A.M.	11:30 M.	Manuel Sarmiento Muñoz
Docentes P.M.	1:30 A.M.	6:30 P.M.	David Simancas Galviz - Luis Manuel Ibarguen Palacios
Docentes Nocturna	7:0 P.M.	10:0 P.M.	Juli Johana Berrio Pérez

C. Jornada Laboral del Personal Directivos Docentes.

Jornada de la Mañana	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Responsables
Coordinación A.M	6:15 A.M.	1:00 P. M.	Pedro Navarro Cassiani
Coordinación P.M.	12:00 M.	6:45 P.M.	Pedro Navarro Cassiani
Coordinación Nocturna	7:0 P.M.	10:0 P.M.	Juli Berrio Pérez

Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yáñez Cr.57 N° 56-65

Cel.: 3126452602 - 3007557427. Correo Institucional: l.e.sanfelipeneri@sedcartagena.gov.co
Aprobada por resolución N° 0844 de mayo 30 del 2002, de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Cartagena de Indias D.T. y C.

D. Jornada Laboral Personal Administrativo. La Jornada Laboral temporal del personal administrativo, es la siguiente:

Jornada de la Mañana	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Responsables
Personal A.M. – P.M.	6:30 a.m.	1:30 p.m.	Elix Prasca
Personal P.M. - Noche	1:30 p.m.	7:30 p.m.	Elix Prasca

Nota: Se podrá hacer alternancia con el personal, de tal manera, que se cubran todas las jornadas con el personal y se atienda a la comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE EN HORAS CRITICAS. Suspende actividades pedagógicas, deportivas, culturales o recreativas en espacios descubiertos entre las 11:00 a.m. y las 3:00 p.m., franja en la que se registra el mayor impacto térmico.

PARAGRAFO 1. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, los docentes de educación física deberán priorizar, para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, recreativas y deportivas lo siguiente:

1. Desarrollo de Contenidos del Plan de Áreas, en las aulas, entre las 11:0 a.m. y las 3:0 p.m.
2. Utilización de sitios ventilados, en la medida que exista disponibilidad para ello. Previa solicitud con los responsables.
3. Hidratación permanente de estudiantes, docentes y resto de personal, bajo control del docente.
4. Utilización preferente de áreas y /o sitios frescos del plantel educativo, con responsabilidad del docente.
5. Recomendar a los estudiantes traer termos, recipientes y demás con suficiente agua, o garantizar la adquisición de la misma de forma ordenada en la tienda escolar.

PARAGRAFO 2.- DE LA HIDRATACION EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES. En cualquier momento del desarrollo de las actividades académicas, el docente puede tomar 5 minutos para hidratación, dentro o fuera de las aulas. Si la opción es salir del aula a la tienda escolar, patios o pasillos lo harán los estudiantes guiados y orientados por el docente del área del momento. Finalizado el tiempo retomaran sus actividades.

PARAGRAFO 3.- DE LA SECTORIZACION TERMICA. En atención a las sugerencias de secretaria de educación de Cartagena, esta institución acoge y da cumplimiento a la precitada circular, dando orientaciones a los coordinadores, para en cada jornada autorice cuando sea necesario una sectorización térmica interna, identificando las áreas más frescas para el desarrollo de clases teóricas durante la jornada, tales como: Bibliotecas, Salón Múltiple, Zonas arborizadas, Corredores ventilados, Laboratorios, Áreas con ventiladores, etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Cartagena de Indias D.T. y C.

ARTICULO TERCERO. - REORGANIZACION FLEXIBLE DE HORARIOS Y AJUSTES EN LOS TIEMPOS DEL DESCANSO PEDAGOGICO. La implementación de esta medida permitirá reducir la exposición de estudiantes, docentes y personal educativo a las altas temperaturas, sin afectar la intensidad horaria ni la programación académica establecida. En el marco del descanso pedagógico, se evitará al máximo exposición de los estudiantes en actividades deportivas, recreativas y pedagógicas. Por lo que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y de manera temporal, este espacio del descanso pedagógico se convertirá en la práctica “UN BLOQUE TERMICO”, que permita asegurar hidratación obligatoria, lavado de rostro y ventilación necesaria. En atención a esta norma, se estable el siguiente horario:

HORARIOS FLEXIBLES: LUNES A VIERNES			
JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
PERIODOS CLASES	TIEMPO	PERIODOS CLASES	TIEMPO
01	6:30 – 7:15	01	1:30 p.m. – 2:15 p.m.
02	7:15 – 8:00	02	2:15 p.m. – 3:00 p.m.
03	8:00 – 8:45	03	3:00 p.m. – 3:40 p.m.
DESCANSO BLOQUE TERMICO – 8:45 – 9:15		04	3:40 p.m. – 4:20 p.m.
04	9:15 – 10:00	DESCANSO BLOQUE TERMICO – 4:20 – 5:00	
05	10:00 – 11:00	05	5:00 p.m. – 5:45 p.m.
ALMUERZO	10:45 – 11:15	06	5:45 p.m. – 6:30 p.m.
Nota 1. El almuerzo de los estudiantes de secundaria será de 1:00 p.m. a 1:30 p.m.			
Nota 2. Almuerzo de los estudiantes de preescolar será de 1:30 p.m. a 2:00 p.m.			

ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION DE LAS MEDIDAS INSTITUCIONALES TEMPORALES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA OLA DE CALOR. -Para garantizar la calidad de la información, pronta y eficaz, se ordena a la coordinación, secretaria general y operador del SIMAT, mantener actualizada la información aquí relacionada. Asimismo, divulgar y hacer publica dicha información en los medios idóneos del plantel educativo.

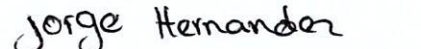
ARTICULO QUINTO. - Envíese copia del presente acuerdo, con las actas adjuntas de los diferentes órganos e instancias del Gobierno Escolar, que participaron en la definieron de estas medias. Asimismo, remitir copias a la Unalde Virgen y secretaria de educación en los términos de la Circular AMC-CIR-000240 -2026 de mayo 26.

ARTICULO SEXTO. -El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los (10) días del mes de junio de 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO NAVARRO CASSIANI
Rector


JORGE LUIS HERNADEZ CERRO
Rep. Estudiantes

Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yáñez Cr.57 N° 56-65
Cel.: 3126452602 - 3007557427. Correo institucional: i.e.sanfelipeneri@sedcartagena.gov.co
Aprobada por resolución N° 0844 de mayo 30 del 2002, de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

DANE: 113001008284
NIT: 890.480.630 DV:8
ICFES: 030569 J.D; 096545 J.N



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Cartagena de Indias D.T. y C.


EUNICE VILLARREAL ALVIS
Rep. Docentes


EDGARDO JARABA TORRES
Rep. Docentes

YOSELIN PADILLA MERIÑO
Rep. Padres de Flia


GREDYS FIGUEROA PANTOJA
Rep. Padres de Flia

YINA BERMUDEZ DIAZ
Rep. sector Productivo


SANTIAGO GUEVARA PINEDA
Rep. Egresados

Proyecto: Pedro Navarro Cassiani - Rector
Reviso: Manuel Sarmiento y Luis Manuel Ibarguen – Coordinadores
Aprobó: Pedro Navarro Cassiani - Rector